



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La carta C-LAP-ADP-SER-2020-0275 (N° de Expediente 2020-0001360) y la carta C-LAP-ADP-SER-2020-0309 (N° de Expediente 2020-0001699), presentada por la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20501577252, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 4 de julio de 2019; así como, el Informe Técnico N° D000108-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPF, de fecha 14 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 018-2019, publicado el 28 de noviembre de 2019, el cual establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad; el Estado declaró de utilidad pública, entre otros, el proyecto: “Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-102, como parte del proyecto: “Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez”, realizarse en el departamento de Lima, por el período de diez (10) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de febrero de 2020, se modificó el Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de julio del 2019, en el sentido de incorporar a profesionales al equipo de trabajo;

Que, mediante carta N° C-LAP-CLM-2020-0015 ingresada el 28 de febrero de 2020 y registrado con CUT 12703-2020, la administrada solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el sentido de ampliación del plazo de vigencia de la resolución mencionada;

Que, mediante carta N° C-LAP-CLM-2020-0014 de 28 de febrero de 2020 y registrado con CUT 10934-2020, la administrada solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el sentido de adicionar áreas de recepción de especies no registradas en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla;

Que, mediante Informe Técnico N° 216-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS de fecha 11 de marzo de 2020, en atención a la CARTA N° C-LAP-CLM-2020-0015 del 27 de febrero de 2020 (CUT 12703-2020), se concluye que: i) La empresa Lima Airport Partners S.R.L. ha cumplido con presentar la solicitud dentro de los plazos establecidos para la modificación de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, notificada el 08 de julio de 2019, requiriendo la ampliación del plazo otorgado en la resolución mencionada por siete (7) meses adicionales, para la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto: “Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez”; ii) El presente proyecto de inversión es parte Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad. aprobado con Decreto de Urgencia N° 018-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, indicado en el Artículo 11, del mencionado Decreto Supremo, además de declárese de utilidad pública el proyecto “Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, y iii) Cumpliendo con el principio de impulso de oficio referido en el numeral 1 del artículo VIII del TUO, de la Ley 27444 - Ley de “Procedimiento Administrativo General”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para efectos de la petición de la empresa Lima Airport Partners S.R.L., es pertinente la modificación del Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 269-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS de fecha 14 de abril de 2020, en atención a la CARTA N° C-LAP-CLM-2020-0014 del 28 de febrero de 2020 (CUT 10934-2020), se concluye sobre el acompañamiento al proceso de solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 018-2019 del 27 de noviembre de 2019, en el que se concluye que: i) Se realizó el acompañamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 018-2019 al proceso de solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, se otorgó la autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-102, como parte del proyecto: “Rescate biológico en el marco de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez"; ii) Se verificaron las áreas ya desbrozadas, áreas donde se están realizando los desbroces y rescates de fauna, y la probable área de reubicación temporal; y iii) En relación al área de reubicación temporal propuesto por Lima Airport Partners S.R.L., se determina que es propicio para la translocación temporal de ejemplares de *Stenocercus modestus* y otras especies de poca capacidad de dispersión que se encontrasen durante los trabajos de desbroce; esto, previos trabajos de mejora (ampliación de la cobertura vegetal arbustiva, hojarasca, etc.); asimismo, se deben incorporar monitoreos a las poblaciones translocadas a esta área, y iv) La empresa Lima Airport Partners S.R.L. presentara un nuevo plan de trabajo respecto al proyecto: "Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez", considerando que las condiciones actuales son diferentes, dado el registro de varias especies y en abundancias elevadas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la citada norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados; suspensión que por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, fue ampliada por quince (15) días hábiles;

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del sector público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1500, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, mediante carta C-LAP-ADP-SER-2020-0275, ingresada el 2 de julio de 2020, registrada con el N° de Expediente 2020-0001360, la empresa solicita el desistimiento a la carta C-LAP-CLM-2020-0015, en el sentido de ampliación del plazo de vigencia de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; asimismo, solicita la adición de especialistas de campo para la ejecución de los Estudios del Patrimonio;

Que, mediante carta C-LAP-ADP-SER-2020-0309, ingresada el 6 de julio de 2020, registrada con el N° de Expediente 2020-0001699, la empresa solicita el desistimiento a la carta C-LAP-CLM-2020-0014, en el sentido de ampliar las áreas autorizadas para llevar a cabo el "Rescate biológico" autorizado por la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; asimismo, presenta el "Instructivo de reubicación temporal en el zona 4A de la herpetofauna hallada en el área del proyecto de Diseño y Construcción del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, el Informe Técnico referido en el visto, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, concluye lo siguiente: i) La empresa Lima Airport Partners S.R.L. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la modificación de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio de 2019, en su artículo 2° la incorporación del instructivo “*Reubicación temporal en la zona 4A de la herpetofauna hallada en el área del proyecto de diseño y construcción del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”; y del artículo 3° de la mencionada Resolución de Dirección General, con la adición de cinco (05) profesionales para la realización del proyecto “Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez”; ii) Procede realizar la rectificación del acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de febrero de 2020, en el sentido de corregir el Artículo 1°, donde se consigna que se modifica el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, debiendo ser la modificación de su artículo 3° de esta última Resolución de Dirección General; iii) El presente proyecto de inversión es parte Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, aprobado con Decreto de Urgencia N° 018-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, indicado en el Artículo 11, del mencionado Decreto Supremo, además de declárese de utilidad pública el proyecto “Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, y iv) Cumpliendo con el principio de impulso de oficio referido en el numeral 1 del artículo VIII del T.U.O. de la ley 27444 – LPAG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para efectos de la petición de la empresa Consorcio Nuevo Limatambo en representación de la empresa Lima Airport Partners S.R.L., es pertinente la modificación del artículo 2° y el artículo 3° de la R.D.G. N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio del 2019, por lo expuesto precedentemente;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio de 2019, de acuerdo a lo solicitado por la Administrada, incorporando el instructivo “*Reubicación temporal en la zona 4A de la herpetofauna hallada en el área del proyecto de diseño y construcción del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”, en el marco del proyecto “Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez”, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico referido en el visto.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio de 2019, en el extremo de adicionar cinco (5) especialistas a su staff de profesionales, de acuerdo a la tabla siguiente:

N°	Nombres y apellidos	DNI N°	Especialista
1	Daniel Alcides Rodríguez Mercado	09979848	Herpetología
2	Jose Nivardo Malqui Uribe	43213814	Herpetología
3	Alejandro Paul Mendoza Huamaní	41959244	Herpetología
4	Valia Esther Herrera Alva	72163798	Herpetología
5	Shary Susan Ríos Roque	70441835	Herpetología

Artículo 3°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de febrero de 2020, donde se consigna que se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

modifica el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, debiendo ser la modificación de su artículo 3° de esta última Resolución de Dirección General.

Artículo 4°.- Mantener vigentes en todos sus extremos los demás artículos de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio de 2019; así como, de la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero del 2020.

Artículo 5°.- Notificar a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., la presente Resolución de Dirección General y el Informe Técnico N° D000108-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPF, para su conocimiento y fines.

Artículo 6°. El titular y los especialistas deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarias para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, así como, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR